



Resolución de Secretaría General

Lima, 02 AGO. 2019

N° 027 -2019-PCM/SG

VISTO:

El Informe N° D000249-2019-PCM-OGPP y el Memorando N° D001309-2019-PCM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los precitados lineamientos, incorporada por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que excepcionalmente además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución;

Que, conforme al artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que está a cargo del Secretario/a General, quien es la autoridad administrativa inmediata al Presidente del Consejo de Ministros y responsable de las materias de modernización de la gestión pública y del Estado, gobierno digital, coordinación intergubernamental del nivel nacional de gobierno y comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo y los asuntos de prensa e imagen institucional;

Que, de conformidad con el artículo 10 del precitado reglamento, el Viceministerio de Gobernanza Territorial es la autoridad competente en materias de desarrollo territorial, descentralización, diálogo y concertación social y demarcación territorial; y, articula las intervenciones del Poder Ejecutivo en el territorio entre las entidades públicas del gobierno nacional y con los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial ha propuesto la conformación de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, mediante Informe N° D00020-2019-PCM-OGPP-MPM la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala que es viable la creación de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de Desastres solicitada por el Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial; y precisa a través del Informe N° D000249-2019-PCM-OGPP que en el presente año fiscal dicho Despacho cuenta con recursos presupuestarios en materia de ordenamiento territorial y gestión del riesgo de desastres;

Con el visado de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación de Unidad Funcional

Conformar la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2. De la Coordinación y funciones

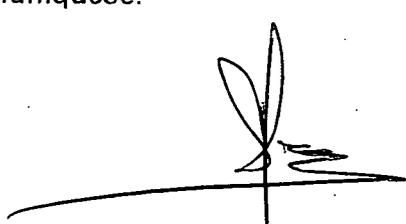
La Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros cuenta con una Coordinación, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Formular, proponer, coordinar, monitorear y evaluar las políticas en las materias de ordenamiento territorial y gestión del riesgo de desastres;
- b) Elaborar y proponer normas, planes, lineamientos, protocolos y demás disposiciones e instrumentos en materia de ordenamiento territorial y gestión del riesgo de desastres;
- c) Realizar el seguimiento a la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del ejercicio de la rectoría;
- d) Coordinar y promover el cumplimiento de la normativa relacionada con el uso y ocupación sostenible del territorio, las normas de edificación y demás normas vinculadas al desarrollo de la gestión del riesgo de desastres;
- e) Organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, generado por los organismos públicos técnico-científicos relacionados con la gestión del riesgo de desastres;
- f) Otras funciones asignadas por el/la Viceministro/a de Gobernanza Territorial en el marco de las materias de ordenamiento territorial y gestión del riesgo de desastres.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
Úrsula Desilú León Chempén
Secretaria General
Presidencia del Consejo de Ministros